

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2018-2613** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Protección y Tenencia de Animales.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en su sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2018 acordó por unanimidad aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal para la Protección y Tenencia de Animales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de la modificación de la Ordenanza (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de septiembre de 2014) definitivamente aprobado tiene el siguiente tenor literal:

### "ARTÍCULO 24.

En las vías públicas u otros lugares de tránsito de personas, los perros irán conducidos mediante correas y collar, salvo en la zona o zonas que el Ayuntamiento pudiera habilitar para tal fin como espacios de esparcimiento canino, el uso del bozal podrá ser ordenado por la Autoridad Municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen y mientras duren estas.

En todo caso, circularán con bozal puesto los perros con antecedentes de mordedores y aquellos otros cuya peligrosidad, a juicio de su propietario, sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

El Ayuntamiento de Santoña habilitará, en su caso, zona o zonas acotadas para perros sueltos, debidamente señalizadas, que podrá o podrán ser modificadas por el Ayuntamiento cuando los intereses públicos así lo aconsejen.

Los perros, excepto los potencialmente peligrosos, podrán permanecer sueltos en la zona acotada por el Ayuntamiento de Santoña para este fin, sin perjuicio de la responsabilidad que, por cualquier daño a terceros, pueda recaer sobre el responsable del animal. Las personas poseedoras tendrán que vigilar a sus animales, evitar molestias a las personas y a otros animales con los que compartan espacios y recoger los excrementos, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la presente Ordenanza".

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santoña, 12 de marzo de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/2613